

Congreso Nacional Ordinario de 1948.

Acta N.º 25

Cámara de Diputados.

Sesión ordinaria del 16 de Septiembre.

Presidente : H. Doctor Carlos Andrade Marín.

Secretario : Señor Ernesto Espinosa Velasco.

Asistentes : 50 Diputados.

Sumario:

- I. Se instala a las 4 y 15 p. m.
- II. Se aprueba el Acta de la sesión anterior.
- III. Lectura de comunicaciones oficiales.
- IV. Se aprueba en segunda el Proyecto de Reformas a la ley Arancelaria de Aduanas.
- V. Se propone reconsideración sobre la tramitación de Proyectos originarios del Senado.
- VI. Se aprueba en segunda Proyecto que autoriza al Ejecutivo compra de edificio para Universidad del Azuay.
- VII. Se da primera discusión al Proyecto de Decreto que transfiere a la Junta Central de Asistencia Pública la nuda propiedad del legado para Hospital Boca Ortíz.
- VIII. Se da primera discusión al Proyecto que crea la Junta de Viabilidad en las parroquias de Juanuño y Echeandía.
- IX. Se da cuenta de nuevos Proyectos de Decreto que han sido presentados.
- X. Cámara del Senado envía Proyecto sobre reformas a la ley de Elecciones.
- XI. Se conoce informe de Comisión sobre Proyecto de Decreto que crea impuestos para la Provincia de Bolívar.
- XII. Indicaciones de los H. H. Diputados.
- XIII. Se clausura la sesión a las 8 p. m.

I. Se instala a las 4 y 15 de la tarde bajo la Presidencia del Señor Doctor Carlos Andrade Marín.

Asisten los H. H. Justamante, Corvajal, Cevallos, Cárdenas, Crespo Ordóñez, Chiriboga, Dávalos, Romínguez, Equigüen, Escobar, Frías, Freire Roscano, Gómez Andrade, Tallado, Yate Coronel Guerrero,

Tabor, González, Ezquerra, Kingman, González Burgos, Hoyos, León Tapia, Lara, Montilla, Montalvo Montero, Martínez Muñoz, Martínez Romero, Nalo, Muñoz Estévez, Mercado, Merlo, Monasterio, Ortiz Bilbao, Ordóñez, Ochoa, Palacios, Plaza Redoma, Puga, Romo Sevilla, Rivas, Suárez Quintanilla, Subia, Santos Chávez, Terán Varca, Tota, Ulloa, Villagómez, Vela, Witt, Wagner.

* Actúa el infrascripto Secretario titular.

II. Se aprueba el Acta de la sesión anterior, con la indicación del H. Freire, quien pide que en lo sucesivo se le haga constar con su segundo apellido, que es Trascano.

III. Se lee las siguientes comunicaciones oficiales.

Telegrama del Secretario General de la Federación de Trabajadores quejándose contra los laboratorios Ecu, por la prisión de dos miembros del Comité de Empresa.

El Sr. Gil Gilbert solicita pedir al Señor Ministro de Gobierno que haga la investigación correspondiente, a la brevedad posible. Y la Presidencia ordena que se transcriba el telegrama a dicho Ministro.

Telegrama del Presidente del Tribunal de Menores del Azuay solicitando asignación en el próximo presupuesto para la Escuela de Reeducación de Menores. A la Comisión de Presupuesto.

Telegrama del Ministro Fiscal pidiendo informe sobre la liquidación definitiva de las Provincias del Guayas y del Coñar.

La Presidencia ordena comunicarle que actualmente cursa en la Cámara un Proyecto de Decreto de liquidación provisional.

Telegrama del Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Santa Ana, manifestando el rechazo, por parte de ese Centro, al gravamen que se trata de crear sobre la manufactura de sombreros de paja toquilla.

El Sr. Santos Chávez expresa que ese telegrama se refiere a un Proyecto de Decreto que grava la exportación de sombreros de paja toquilla de Manabí para urbanización del Censo de Montecristi, y que oportunamente había hecho reparos oponiéndose a la creación de dicho gravamen.

La Presidencia ordena pasar el asunto a la Comisión que está estudiando el Proyecto.

Telegrama del Presidente de la Cámara de Comercio de Mantas, quejándose de no haber sido atendido por el Departamento de Cambios en la solicitud para que se le proporcionen una lista de los permisos cablegráficos otorgados últimamente para la importación de camiones y camionetas.

Pasa a la Comisión respectiva.

Oficio N.º 238 del Ministerio de Obras Públicas, en el que comunica haber impartido los órdenes necesarios para el estudio del Proyecto de construcción de Aljibes en la ciudad de Esmeraldas.

Se ordena transcribirlo al H. Plaza Hedonias.

Oficio N.º 354 del Ministerio del Tesoro, transcribiendo un oficio de la Dirección General de Estancos sobre entregas hechas en concepto de cuotas del Ferrocarril Quito-Lan Lorenzo.

Se ordena transcribirlo al H. Freile Nuñez.

Oficio N.º 355 del Ministerio del Tesoro, enviando informe sobre los ingresos y egresos de la cuenta especial de la Policía Rural, solicitada por el Disustado Wagner. Se ordena transcribirlo al H. Wagner.

Oficio N.º 373 del Ministerio del Tesoro indicando que han ordenado el envío de la ley General de Aduanas y otras leyes a pedido del H. Manilla Ortega.

Se ordena transcribirlo al H. Manilla Ortega.

Oficio N.º 6 del Ministerio de Gobierno, comunicando que se han impartido las órdenes del caso a los Talleres Gráficos Nacionales para que atiendan de preferencia a las necesidades del Congreso.

Se resuelve agradecer al Señor Ministro, y enviar el Oficio al Archivo.

Oficio N.º 76 del Ministerio de Defensa, respecto de la inconstitucionalidad de las inversiones referentes al Campo de Aviación de Bahía de Caráquez, en relación con la deuda de la Andesa.

Se dispone transcribirlo al H. Centeno Medranda.

Oficio N.º 563 de la Municipalidad de Salcedo, pidiendo que se dé curso a un Proyecto de Decreto que autoriza a la Universidad Central la donación de un terreno para el Centro Agrícola del Contón.

Pasa a las segundas Comisiones de Educación.

Oficio N.º 55 del Director Provincial de Educación de El Oro enviando un manifiesto del Profesorado de la Provincia, pidiendo aumento de sueldos.

Pasa a la Comisión de Presupuesto.

II Se pone en segunda discusión el Proyecto de Decreto que reforma la ley Arancelaria de Aduanas. Se discute artículo por artículo, y luego los considerandos, siendo aprobados sin más modificación que la inquirida por el H. Señor Presidente, en el sentido de que en el primer considerando se cambia la frase que dice: "preservar la salud del capital humano", quedando simplemente: "preservar la salud."

I. Ingresan los H. H. Paz Maldonado, Centeno Medranda y Ormaza.

III Se ordena pasar el precitado Proyecto a la Comisión de Redacción, y luego al Senado.

V. El H. Gallardo.

Señor Presidente:

Voy a plantear, si tengo apoyo de la H. Cámara, la reconsideración de lo resuelto ayer, sobre la remisión que se debe dar en esta Cámara a los Proyectos que vienen de la Cámara del Senado,

o sea de la Cámara de origen. Esta reconsideración la planteo, Señor Presidente, fundada, en primer lugar, en que no existe disposición constitucional, o reglamentaria alguna, que prohíba a la Cámara de Diputados, que discuta todos Proyectos de Ley o de Decreto que vienen del Senado sin necesidad de pasarlos a Comisión; para que informe, pues los artículos pertinentes de la Constitución y del Reglamento no disponen que los Proyectos de Ley o de Decreto que vienen de la otra Cámara deban pasar necesariamente a una comisión para que informe sobre ellos. En segundo lugar, Señor Presidente, todos tenemos el anhelo de concluir lo más pronto posible el trabajo de este Congreso, y son muy pocos los días que faltan, para que se termine el período constitucional de sesiones; y aún cuando se proroguen, estas prórogas se hacen con fines determinados, por ejemplo, para uno que otro Proyecto de Ley, y especialmente para la elaboración del Presupuesto. Además, en el inciso segundo del Artículo 74 de nuestro Reglamento, tenemos una disposición que se la puede tomar en cuenta para sostener esta tesis. Esta disposición dice: (lee y continúa). Si para un Proyecto originario de una Comisión no se necesita informe sino únicamente la Exposición de Motivos, la que hace veces de informe, para un Proyecto que viene ya estudiado por una Cámara, que ha pasado por el trámite de una comisión, y por el criterio de todos los Legisladores de esa Cámara, creo que bien podemos concluir en que se puede aceptar la tesis que propongo, o sea que los Proyectos originarios de la Colegisladora no necesitan pasar a Comisión, sino directamente a ser discutidos en primera, y luego en segunda. Por otra parte, he hablado con algunos Señores Senadores y aún cuando ellos tampoco tienen una disposición reglamentaria, sin embargo, por una costumbre inveterada del Congreso, éste dispone que los Proyectos de Ley o de Decreto pasen a Comisión, para que ésta diga simplemente, "opina la comisión porque el Proyecto siga su curso", y para no más de decir esto, una comisión demora mucho tiempo, retardando de esa manera el trámite. Además, se quitó del Reglamento una disposición en virtud de la cual las comisiones debían trabajar todos los días, y por haberse suprimido esa disposición, hay muchos días de la semana que las comisiones no se reúnen, por lo que vamos a perder mucho tiempo. Para terminar, pido que en beneficio de la labor legislativa, se tome en cuenta mi exposición.

previa lectura de los Arts. 87, 88, 89, y 90 del Reglamento Interno de la Cámara, la presidencia manifiesta que la Cámara debe pronunciarse por votación favorable de las dos terceras partes del número de asistentes, en el sentido de si acepta o no la reconsideración solicitada por el H. Gallardo.

1. Ingresa el H. Gandárum Barrera.

El H. Cevallos Hidrobo.

Señor Presidente:

No creo que no cabe hacer extensa discusión respecto de la moción presentada por el H. Gallardo. Realmente, en homenaje a nuestro trabajo, en homenaje a la efectiva realización de nuestros propósitos debemos aligerar la marcha del Congreso. Efectivamente, los argumentos del H. Gallardo son suficientes como para hacernos estimar precioso nuestro tiempo de labores. El informe de una comisión requiere el estudio de la materia a ella encomendada y a todos nos es conocido el largo tiempo que transurre mientras una comisión obtiene el quorum correspondiente, y se redacta y presenta el informe respectivo. Realmente nosotros, al considerar los proyectos venidos de la Colegiadora tenemos ya opinión formada respecto a ellos, y en la primera discusión puede perfectamente verse la opinión modificatoria o rectificatoria, o lo que sea, respecto al criterio que cada uno de los H. Diputados tenga del Proyecto en discusión. El tiempo apremia, Señor Presidente. La labor legislativa se vuelve cada día más lenta, más pesada, y si nosotros resolvemos irnos a un poco más de papeles, no vamos sino a aminorar nuestro trabajo, y tal vez a no producir aquello que la República está pidiendo que produzcamos; por consiguiente, creo que es deber de la Cámara de Diputados aceptar la moción propuesta por el H. Gallardo con el fin de que los Proyectos venidos de la Colegiadora los conozcamos de inmediato, sin necesidad de mandarlos a una comisión para que informe.

El H. Villagómez.

Señor Presidente:

Si la resolución que se va a tomar dependiera exclusivamente de una disposición reglamentaria, y, por tanto, de la voluntad de la Cámara, yo sería quizás uno de los primeros que estuviera con el H. Gallardo, cuyo patriotismo aplaudo en absoluto; pero, desgraciadamente, está de por medio un texto constitucional, que, de manera taxativa, declara cual debe ser el trámite, y esta disposición es la que está contenida en el Artículo 59, la misma que dice: (Lee y continúa). El artículo leído no explica si han de ser Proyectos de Decreto o de Ley, que nazcan en la misma Cámara, o que vinieran de parte de la Colegiadora. La explicación es general: "todo Proyecto de Ley o de Decreto" y hemos de entender que es "Proyecto de Ley o de Decreto", todo Proyecto que nazca en la Cámara de origen o en la Colegiadora, porque Proyecto es todo Decreto y toda Ley mientras no se haya cumplido con todos los requisitos que la Ley establece. Así, por ejemplo, un Proyecto no sería todavía Ley o Decreto, aunque fuera aprobado por las dos Cámaras, si falta la promulgación por el Ejecutivo. De ahí que, por más que tengamos que deplorar esta pérdida de tiempo, eso está por encima de nuestras facultades; no es cuestión que depende de nuestra voluntad, sino de un texto taxativo constitucional.

El Sr. Martínez Bonero.

Señor Presidente:

En la sesión anterior solicité cabalmente esto mismo que ahora se ha pedido reconsiderar. Me opuse, en primer término, a que se fuese intervenir nuevamente a la Comisión para informar acerca del Proyecto de ley o de Decreto venido del Senado; de manera que con este criterio, y con relación a lo que acaba de manifestar el Sr. Doctor Villagómez López, voy a expresar mi desacuerdo de criterio, y, al contrario, mi conformidad absoluta con lo expuesto por el Sr. Gallardo. No solamente hay que estudiar el Artículo 59 de la Constitución de manera aislada; es necesario estudiarlo en relación con otras disposiciones de la misma Constitución, y éstas son las de los artículos 58 y 60. El artículo 58 indica el origen que puede tener un Proyecto de ley o de Decreto, sea a petición de cuando menos tres miembros del Congreso Pleno o de cualquiera de las Cámaras, sea a petición del Ejecutivo, de la Corte Suprema, de la Comisión legislativa, o del Consejo Nacional de Economía; entonces, una vez indicado el origen en el Artículo 58, en el 59 se reglamenta la tramitación que debe darse según el origen que tenga cada uno de tales Proyectos. Si tiene origen en la petición de un grupo de Diputados, que deben ser en un mínimo de tres, entonces se exige el informe de una Comisión para que los Proyectos puedan continuar su curso; si dichos Proyectos tienen origen en la Comisión legislativa o en el Consejo Nacional de Economía no se los envía siquiera para estos informes. Ahora bien, una vez que la Comisión haya informado, el mismo artículo 59 continúa manifestando que si el informe es favorable, la Cámara continuará dando curso al Proyecto de manera obligatoria y, si el informe es desfavorable, la Cámara, o el Congreso, en su caso, resolverá lo conveniente, o sea si sigue o no su curso. Hasta aquí no hay ninguna novedad. Luego, en el Artículo 60 dice que una vez aprobado el Proyecto en la Cámara de origen se lo ha de enviar a la Colegisladora respectiva, y esta Colegisladora debe discutirlo y aprobarlo o desaprobarlo o reformarlo. Aquí es la continuación del trámite que ya se inició con el informe en la Cámara de origen, como muy bien manifestó el Sr. Gallardo; continuación de trámite, a la manera, válgame la comparación, aunque no muy exacta, del trámite de un asunto judicial ante los jueces en diversas instancias. De todos es conocido que ante el Juez de primera instancia se propone la demanda con todos los requisitos, y una vez expedida la sentencia se va en apelación ante el Juez de segunda instancia; no se ha de volver a repetir la demanda también allí, que es lo que significaría el informe de Comisión en la Colegisladora, sino que este Juez de apelación ha de continuar la tramitación hasta confirmar, revocar o reformar el fallo de primera instancia. Como se ve, en algo se parece la tramitación de un Proyecto de ley

o de Secreto a la tramitación de un juicio. Con la exposición de motivos, con el informe de la Comisión en la Cámara de origen se inicia el trámite de un Proyecto de ley o de Secreto y la consulta que se hace a la Colegisladora es continuación del trámite legal, y para absolver esa consulta que hace la una Cámara a la otra, por disposición de ley, no hace falta ya un nuevo informe. Inclusive Señor Presidente, el informe de la Comisión de la Cámara de origen, juntamente con el Proyecto y la Exposición de Motivos deben ser impresos, y mediante la impresión que se haga puede llegar perfectamente al conocimiento de cada Senador o Diputado todo el contenido de los informes. Por mucho que la Secretaría no hubiera enviado el informe original, si es posible conocerlo por medio del impreso repartido; por tanto, el informe que se emitió en la Cámara de origen debe servir también para la Cámara revisora que tiene así los elementos de juicio necesarios para continuar la discusión ya iniciada en la Colegisladora, como expresó el H. Gallardo. Lo contrario significaría una lamentable pérdida de tiempo, de un tiempo precioso que las Cámaras deben aprovechar para el despacho de asuntos, en su mayoría nuevos, que no es posible, por falta de informes, dejarlos relegados a otras legislaturas; es necesario abreviar y ganar tiempo. Por todo lo expuesto, estoy porque se considere innecesario y se resuelva que es innecesario el nuevo informe en la Cámara al venir un Proyecto de la Colegisladora.

El H. Gallardo.

Señor Presidente:

Al pedir esta reconsideración, mi primer argumento fue que la pedía en vista de que no hallaba oposición alguna con el precepto constitucional, porque de hallarla, no la hubiera propuesto. Me voy a permitir replicar al H. Diputado Villagómez López respecto a lo que dice que hay una prohibición constitucional, para lo cual se remite al Artículo 59 de la Constitución. Este Artículo 59 está ciertamente normando el trámite para los proyectos que se presentan a una Cámara; al término "presentación" la ley le da el alcance de ser por primera vez presentado un Proyecto, o sea que va la presentación a la Cámara de origen, porque si aceptáramos la tesis del H. Villagómez López, y quisiéramos, para la discusión de los proyectos venidos de la Colegisladora, remitiéramos a este Artículo 59, habría que tomarlo al artículo tal como está redactado (lee el artículo y continúa). Luego necesitaríamos dos exposiciones de motivos, una en la Cámara de origen y otra aquí, cosa que en ningún momento creo que hayan tenido en cuenta los autores de la Constitución. Además, Señor Presidente, no es verdad que el Artículo 59 sea para los proyectos que vienen de la Colegisladora, sino para los de la Cámara de origen; para los de la Colegisladora tenemos el Artículo 60, que en su última parte dice "la cual podrá dar o no su aprobación o hacer los reparos, adiciones o modificaciones que estime convenientes". En mi argumento de ayer, dije que si la intención

del legislador hubiera sido que estos Proyectos, digan el mismo límite del Artículo 59, lo mas sensillo era que se remitiera a dicho artículo en esta forma: "los cuol te dará el límite previsto en el Artículo 59." Estas son las razones por las cuales manifiesto que no hay prohibición constitucional sino que era de resolución de la Cámara para aligerar el trabajo.

El Sr. Villagómez.

Señor Presidente:

Toy a intervenir en esta discusión de manera muy breve. Debemos tener en cuenta cuál es el sistema que nos rige constitucionalmente en el momento actual. Nuestro Poder legislativo es de régimen bicameral, no unicameral; y se ha constituido bicameralmente con el objeto, precisamente de que sean dos organismos, aparentemente diversos, los que discutan sobre un mismo tema y formar así una especie de síntesis de la opinión nacional. Por tanto, lo que tiene que hacerse en una Cámara, tiene que hacerse necesariamente en la otra, porque de lo contrario estuviera demás una de las Colegisladoras. De ahí que cuando un Proyecto de ley o de Decreto, pasa de la Cámara de origen a la Colegisladora, tiene que repetirse en ésta todo el procedimiento empleado en la otra Cámara. El símil que puso el Sr. Martínez Romero respecto a que la tramitación de un juicio en el Poder Judicial, es exactamente igual, el Sr. Martínez Romero no lo explicó desgraciadamente en la forma en que debió hacerlo. Indudablemente, cuando en una demanda se apela, no se repite la demanda en segunda y en tercera instancia, pero en ambas instancias se repite todo el procedimiento de primera instancia; tanto que se vuelve a convocar a las partes indicándoles que ha subido el proceso, se vuelve a abrir la causa a prueba, se vuelve a alegar, y se vuelve a pronunciar sentencia. Así se debe proceder en el Congreso si nos sujetamos al sistema bicameral que nos rige: venido un Proyecto de la Cámara de origen, necesariamente debe pasar a comisión para que emita su informe. Por el contrario, la disposición del Artículo 59 es absolutamente terminante, es taxativa, y la disposición del artículo 60 nada dice que pueda obstar a este procedimiento; lo único que dice el Artículo 60 es que, aprobado un Proyecto de ley o de Decreto en una Cámara, debe pasar a la otra para que lo apruebe o no, pero al decir esto no dice que se ha de recoger todo lo anterior, sino que ha de aprobar o desaprobado, pero en consonancia con el Art. 59. De modo que el Artículo 60 no quita ni pone nada en lo relacionado con esta discusión, y el 59 encierra un precepto constitucional que está por encima de las atribuciones de la Cámara, y de toda prescripción reglamentaria, y que tal vez iríamos a la inconstitucionalidad de una ley en caso de que diéramos una interpretación distinta de la que claramente se desprende del Artículo 59 de la Constitución.

El Sr. Muñoz Olín.

Señor Presidente:

Solo quiero hacer una observación respecto de la reconsideración planteada por el Sr. Gallardo y es la siguiente: Si mal no recuerdo, el Secretario de la Cámara nos informó ayer que, cuando venían Proyectos de Ley o de Decreto aprobados en el Senado, muchas veces llegan solamente los Proyectos. Este es un asunto en que la Presidencia de la Cámara de Diputados podría acordar un procedimiento con la Presidencia de la Cámara del Senado, a fin de que no ocurra así, de que venga solamente el Proyecto, sino que venga juntamente con la Exposición de Motivos y con el informe de la Comisión, a fin de conocer aquí toda la historia que ha tenido en el Senado.

El Sr. Ormaza.

Señor Presidente:

En todo caso considero que se ha presentado un problema bastante grave, de conformidad con los puntos de vista enunciados por el Sr. Dr. Villagómez Sepul. El artículo 62 de la Constitución dice: (lee y continúa). Bien, como de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, el primer debate no se lo puede dar, sino después de presentado el informe de la comisión, debe reformarse dicho Reglamento para poder abandonar el procedimiento, porque si no ¿para qué es el Reglamento?

El Sr. Landázuri Burgos.

Señor Presidente:

El Artículo 76 de la Constitución dice: (lee y continúa). Es evidente, Señor Presidente, que la disposición del Artículo 59 de la Constitución contiene un requisito constitucional; es decir, que presentado un Proyecto, este debe pasar a estudio de una comisión. No dice si en cada Cámara, pero debemos entender que es así, porque, como decía muy bien el Sr. Villagómez Sepul, nosotros tenemos el sistema bicameral. Si se tratara de una sola Cámara, habría que cumplir los requisitos constitucionales sólo en esa Cámara, pero como son dos, ese cumplimiento debe referirse a las dos. Si esto es así, falta a la vista que, si omitimos en la formación de una ley, uno o mas requisitos constitucionales, cualquier ciudadano que tenga interés en que se suspenda la vigencia de una ley podría demandar ante la Corte Suprema para que suspenda dicha ley. Por esto me pronuncio en contra del problema que se discute.

Entada la discusión, la Cámara se pronuncia en el sentido de que se proceda a la reconsideración. La Secretaría lee por segunda vez los Artículos pertinentes del Reglamento de la Cámara, y la Presidencia manifiesta que, al tenor de esas disposiciones, entrará a debate en la sesión de mañana la reconsideración pedida por el Sr. Gallardo.

El Sr. Vela Suárez.

Señor Presidente:

Entiendo que el aspecto planteado por el Sr. Gallardo implica la presencia de un problema de carácter constitucional; no creo que se trate solamente de un problema de carácter reglamentario, y la duda presentada por los Sr. H. Villagómez López, Ormazábal, y Hondázarri Burgos me reafirma en la idea de que no estaría bien que esta legislatura, habiendo apuntado la duda, deje abierta la puerta para que ciudadanos interesados puedan mañana pedir la suspensión en la vigencia de una ley. Por tanto pido que se oficie a la H. Cámara del Senado para que se sirva dirigir un oficio a la Comisión de Constitución de esa Cámara, que está encargada de formular una ley interpretativa, a fin de que dicha comisión consulte las dudas surgidas sobre este artículo.

Al seguir con el orden del día, la Cámara entra a discutir, en segunda, el Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo la compra de un edificio de la Universidad del Azuay para destinarlo a Palacio de Justicia.

Hecho el Art. 1º, la Secretaría da cuenta de la indicación pendiente del Sr. Paz Maldonado respecto al carácter de obligatoriedad que se ha dado a este Decreto para que el Ejecutivo adquiera dicho inmueble.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

Indiqué ayer la necesidad de conservar la forma imperativa que contiene el artículo. Explicé que en el momento actual, el Estado, es decir el Gobierno, es deudor de la cantidad de \$700.000 a la Corte de Justicia del Azuay, o sea a los organismos de la Función Judicial; por cuanto se ordenó la expropiación de la casa que tenía esta Función Judicial, destinándola a una escuela muy merecedora que necesitaba de ese edificio, me refiero a la escuela de niños Fres de Noviembre, por lo cual el Gobierno quedó a pagar esa cantidad de \$700.000, con la finalidad de que la Corte adquiriese un nuevo edificio, mas adecuado para sus funciones. En estas circunstancias se ha presentado a la Universidad del Azuay la necesidad de vender este edificio, por razón de que tiene en trámite la construcción de su ciudadela universitaria. Entonces, pues, nada mas natural que, cumpliendo por su parte el Gobierno una obligación justa que tiene contraída con la Corte en razón de la expropiación que hizo del edificio, sea obligado a adquirir ese Palacio de la Universidad, no con el pago inmediato, que no sería posible exigir, sino dentro de los términos en que pueda convenirse mediante conversaciones entre el Ejecutivo y la Universidad del Azuay. Además, en algunos artículos, aquellos del Decreto

se establece que los pagos se han de hacer por partes, y constar desde el Presupuesto del H9, de manera que será en los Presupuestos del H9, del 50 y del 51, tiempo suficiente durante el cual puede cumplirse con esta obligación, y hacer esa adquisición en beneficio de los citados organismos, la Corte de Justicia y la Universidad del Azuay.

Cerrada la discusión, se somete a votación, y es aprobado el Artículo 1.º. Se aprueban también sin discusión los Arts. 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º y los respectivos considerandos.

La Presidencia ordena que el Decreto pase a la Comisión de Redacción, y luego a la H. Cámara del Senado.

III. La Secretaría da lectura para primera discusión el Proyecto de Decreto, por el cual se traspasa a la Junta Central de Asistencia Pública, la nuda propiedad de los bienes dejados por los filántropos Baca Ortiz, que actualmente administra, destinados a la construcción del Hospital de Niños de ese nombre; Proyecto que dice así:

Exposición de Motivos - Informe para el Decreto por el que se autoriza a la Junta Central de Asistencia Pública para administrar y disponer los bienes de los filántropos Señores Héctor Baca y Dolores Ortiz

Señor Presidente:

En los primeros días del pasado mes de Agosto se inauguró en la ciudad de Quito el Hospital de Niños Baca Ortiz, inauguración que fue posible únicamente por el convenio de entrega de administración de los bienes que constituyen el legado de los esposos Baca Ortiz a la Junta Central de Asistencia Pública de Quito, la que con comprensión del problema y acuciosidad ejemplares efectuó los gastos indispensables para las finales adecuaciones del edificio de administración del Hospital con el objeto de ponerlo al servicio del público, cumpliendo así la voluntad de los testadores de fundar en Quito un Hospital para niños. Esta inauguración se hizo justamente cuando faltaban cinco días para que se cumplieran los 25 años fijados por los filántropos Baca Ortiz, plazo que de haber terminado significaba la adjudicación automática de todos los bienes del legado a los herederos de la familia, y la consiguiente pérdida de ellos para los fines sociales a que se los dedicó.

Como se comprenderá, el servicio que presta esta primera parte del hospital, adecuado en un edificio que se construyó sólo para servicios administrativos, con la esperanza de edificar los edificios propios para hospitales en los terrenos adyacentes, no tiene ni la amplitud, ni la comodidad, ni las suficientes dependencias para el desarrollo de los servicios asistenciales a los niños enfermos que allá acuden. El pequeño hospital que ahora es capaz sólo para cuarenta camas, no cuenta ni con servicios tan indispensables como el Departamento de

Unidad y, en pocos días de funcionamiento se anota ya la necesidad de sus dependencias frente a la constante demanda de servicios por parte del público. Y con las actuales rentas el Hospital tiene sólo lo suficiente para sostener este primer pabellón en servicio.

Por otro lado, se da el caso de que los terrenos en los cuales está edificado este primer pabellón, en la esquina de las Av. Unidas Mariano Tiquilera y Colón tiene una enorme extensión que es con mucho suficiente para dar cabida a varios hospitales o edificios de otra índole y se encuentra en un barrio en que la propiedad tiene altísimos valores.

El Hospital Doña Ortíz necesitaba, de acuerdo con la técnica hospitalaria 15.000 metros cuadrados para realizar edificaciones capaces para 200 camas, y el resto de ese valioso terreno quedaría como hasta aquí, sin utilización y sin producir ninguna renta. Por ello, tanto la prensa como el público, han comprendido que la única forma de dar cumplimiento a la voluntad de los testadores, y poner en servicio de la Capital un verdadero y capaz hospital de niños, es la de autorizar a la Junta Central de Asistencia Pública para que pueda vender una parte de esos valiosos terrenos con el objeto de edificar en corto plazo el verdadero hospital de niños que requiere la Capital, dándole no sólo la administración, sino la propiedad de los bienes en referencia.

Por estas razones fundamentales las que hacen necesaria la expedición del Decreto que adjuntamos solicitando de la H. Cámara que lo dé el trámite correspondiente. - Del Señor Presidente, muy atentamente. La Primera Comisión de Beneficencia y Sanidad.

f.) Dr. Carlos Andrade Marín. - f.) Dr. H. Merlo. - f.) Dr. Romo Navila. - f.) Dr. J. Plaza Hiedema.
f.) M. A. Cevallos.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República, establecidas por Decreto Legislativo de 7 de Diciembre de 1933 y por la Ley de Control de las Instituciones de Beneficencia Privada, de 25 de Abril de 1938, corresponde a las Juntas de Asistencia Pública reclamar los bienes asignados por testamento, o por acto entre vivos a un fin asistencial, cuando fueron insuficientes para cumplirlo, o la Institución a que hubieren sido destinados no llegare a fundarse.

Que es deber del Poder Público velar porque se cumplan los fines de beneficencia y asistencia social, así como la voluntad de los benefactores que dedicaren sus patrimonios para ello.

Que los Beneméritos filántropos Señores Héctor Baca y Señora Dolores Ortíz donaron sus bienes para que se construyera en la ciudad de Quito un Hospital de Niños, dejando la nuda propiedad

al Cabildo Metropolitano de la Catedral de Quito, habiéndose constituido la llamada Junta Administrativa del Hospital de Niños Baca-Ortiz, para que se cumpla la voluntad de los testadores. Que tanto la Junta Administradora del Hospital de Niños Baca-Ortiz como el Cabildo Metropolitano de la Catedral de Quito han reconocido que los frutos de los bienes asignados son insuficientes para la pronta rehabilitación del Hospital; por lo que tuvieron que entregar la administración de dichos bienes a la Junta Central de Asistencia Pública de Quito, la que con sus propios fondos ha puesto en marcha el mencionado Hospital.

Que ha pasado la nuda propiedad que conserva el Cabildo Metropolitano de la Catedral de Quito, a la Junta Central de Asistencia Pública de Quito en ninguna forma desvirtúa la voluntad de los testadores y ante todo, se posibilita el cumplimiento de dicha voluntad testamentaria.

Decreto:

Art. 1º: La nuda propiedad de los bienes dejados por los filántropos Señor Hector Baca y Señora Doña Ortiz, para que con sus frutos se construya y mantenga un Hospital para niños pobres en la ciudad de Quito, pertenecerá desde la vigencia del presente Decreto, a la Junta Central de Asistencia Pública de Quito, la misma que los incorporará entre sus bienes patrimoniales, sin que nada tenga que indemnizar el Fisco al nudo propietario por este traspaso.

Art. 2º: La Junta Central de Asistencia Pública de Quito administrará y dispondrá de dichos bienes en conformidad con sus leyes, sin que por ningún concepto pueda establecerse excepción alguna.

Art. 3º: Este Decreto protocolizado servirá de suficiente título a favor de la Junta Central de Asistencia Pública.

Art. 4º: Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Señor Ministro de Previsión Social y Asistencia Pública.

Dado, etc.

f.) Dr. Carlos Andrade Marín. - f.) Dr. H. Merlo. - f.) Dr. Romo Dávila. - f.) Dr. J. Plaza Tedeoma. -

f.) M. A. Cevallos.

La Cámara entra a considerar el Artículo 1º.

El H. Montalvo Montero.

Señor Presidente:

Necesitaria una información respecto del contenido de este Proyecto, porque así como está redactado el Art. 1º implica una especie de despojo, una especie de violación al derecho de propiedad, puesto que la nuda propiedad de estos bienes se transfiere a favor de la Junta Central de Asistencia Pública, sin pago de indemnización de ninguna especie. Quisiera escuchar a los autores del Proyecto, alguna explicación sobre él.

El H. Señor Presidente.

La explicación consta en la Exposición de Motivos. La historia es la siguiente: los esposos Héctor Baca y Dolores Ortiz donaron, para la construcción de un Hospital de Niños en Quito, sus bienes que son: el Pasaje Baca, una casa en el Teatro, y unos terrenos situados en la intersección de la Avenida Colón y la Calle Mariano Aquilera, donde está construida una parte del Hospital. Resulta que las rentas producidas por esos bienes han sido insuficientes, porque durante los veinticinco años transcurridos, apenas han producido lo necesario para construir solamente el Pabellón que actualmente está en servicio, o sea que pocos días antes de vencerse este plazo de veinticinco años que consultaba el testamento, se ha podido cumplir con la condición impuesta por los testadores, porque si no se hubiese puesto a funcionar este Hospital, pasado el plazo estipulado, todos esos bienes debieron pasar a los herederos, por falta de cumplimiento de aquella condición. Se pudo hacer la inauguración del pabellón que se encuentra en funciones, solamente porque la Junta Central de Asistencia Pública tomó bajo su cuidado la administración de los bienes del legado, de poder de la Junta Administrativa del Hospital de niños "Baca Ortiz", de manera que la Junta Central de Asistencia Pública, mediante la inversión de sus propios fondos ha hecho lo que la Junta Baca Ortiz no pudo hacer. Ahora se encuentra con el problema de que el Hospital en funciones apenas tiene capacidad para unas cuarenta camas, y si seguimos con la administración de estas rentas, pasarán unos treinta años más para construir el Hospital de Niños en la forma que quisieron los testadores; pero si transferimos la nuda propiedad a la Junta de Asistencia Pública, esta entidad puede vender una buena parte de dichos terrenos, y con ese producto, y dentro de poco tiempo, construir un Hospital con capacidad para doscientas camas.

El H. Suárez Veintimilla.

Señor Presidente:

De todos modos me parece que no podemos transferir la nuda propiedad sin conocer el consentimiento del dueño; quisiera, por tanto, que se oiga al Cabildo Metropolitano para saber si está o no de acuerdo con esta transferencia.

El H. Señor Presidente.

El nudo propietario estuvo de acuerdo con que pase la administración de esos bienes a la Junta Central de Asistencia Pública, y, seguramente, al convenir en eso quiso proporcionar también todas las facilidades necesarias para que ese Hospital pueda ser construido.

El Sr. Terán Varela.

Señor Presidente:

Como indicación para segunda me permito anotar que no creo que se hayan llenado los requisitos que la ley exige para estos casos, o sea que la entidad encargada de la administración de esos bienes no ha cumplido con la finalidad para la que tales bienes fueron destinados, razón por la cual, de manera voluntaria, dió dicha administración a la Junta Central de Asistencia Pública, la que aportando parte de sus fondos, ha dado cumplimiento en lo que se refiere al Rabellón que se encuentra funcionando. Por otra parte, tengo la impresión de que en el testamento existe la prohibición de que se enajene estos bienes, en cuyo caso los legatarios no podrían transferir la nuda propiedad a la Junta Central de Asistencia Pública ya que esto implicaría un empleo de esos bienes en un objeto distinto para el que fueron destinados, cosa que vendría a redundar en beneficio de terceras personas que podrían, perfectamente, acogerse a un derecho legal.

El Sr. Paz Maldonado.

Señor Presidente:

Me temo también que estemos invadiendo atribuciones de otros poderes. Quizás sería del caso consultar la cuestión a la Suprema Corte de Justicia, haciendo conocer que este asunto ha sido sometido al Congreso Nacional, y que quisiéramos oír su opinión a este respecto, porque esto puede dar lugar posteriormente a muchos litigios.

El Sr. Villagómez Tépex.

Señor Presidente:

Desearía que se indique cuál es el propósito que se persigue al dictar este Decreto. La nuda propiedad es la propiedad desde el punto de vista inmanente, la propiedad desdoblada en que uno es dueño de una cosa sin que, a la vez, tenga el goce y uso de esa misma cosa. Un ejemplo, yo soy dueño de una casa, pero no puedo beneficiarme de los amientos de esa casa, de los que tiene que aprovecharse el usufructuario. Desde luego, el usufructuario no puede vender la casa y yo, como nudo propietario, no puedo aprovecharme de los rendimientos que produce esa casa. No sé si es este el objeto que se persigue con este Proyecto. A los autores del mismo pediría que se sirvan informarnos respecto del propósito que este Proyecto persigue.

El Sr. Señor Presidente.

El Sr. Villagómez Tépex ha aclarado mi criterio. El nudo propietario es el Cabildo Metropolitano de la Catedral de Quito, a quien los filántropos Baca - Ortiz cedieron la administración de sus bienes para que, con sus rentas, se construyese un Hospital de Niños, y dejaron para que cuidase, para que administre esos bienes, al Cabildo Metropolitano, el cual, fundó la Junta

Administrativa del Hospital de Niños Baca - Ortiz encargada de administrar las rentas provenientes de ellos. Pero el Cabildo Metropolitano y la Junta Baca - Ortiz, se dieron cuenta de que con las rentas provenientes de dichos bienes no iban a poder cumplir la obligación impuesta por los filántropos, por cuya razón se acogieron a la ley de Control de las Instituciones de Beneficencia Privada, de 25 de Abril de 1938, en virtud de la cual, si alguien dona para un propósito benéfico una cantidad que no alcanza a llenar ese objetivo, tal cantidad debe ir a manos de la Junta Central de Asistencia Pública para que, con aporte de sus propios fondos, de cumplimiento al objeto benéfico para el cual se donó esa pequeña cantidad. El nudo propietario es el Cabildo Metropolitano, y el Administrador fue la Junta Baca - Ortiz, y actualmente lo es la Junta Central de Asistencia Pública. La Junta Central mencionada, con la administración de los bienes y con algunos cientos de miles de sueros, pudo poner en marcha un germen de hospital. Ante una situación así, no hay nudo propietario que se oponga a la venta de los bienes, pues si con solo sus rentas tuviera que hacer este hospital, tardaría unos treinta años en conseguirlo. Entonces, acogiéndose al Decreto Legislativo de 7 de Diciembre de 1933, y a la ley de Control de las Instituciones de Beneficencia Privada, de 25 de Abril de 1938, se quiere que esa nuda propiedad pase del Cabildo Metropolitano a la Junta Central de Asistencia Pública, la que podría vender una parte de los terrenos situados en la esquina de la Avenida Colón y la calle Mariano Aguilera, que producirían unos dos millones de sueros, con cuya suma se procederá de inmediato a la construcción del Hospital para el que los filántropos donaron sus bienes. Respecto a la parte legal, voy a pedir una explicación a la Junta Central de Asistencia Pública.

El Sr. Paz Maldonado.

Señor Presidente:

Si pedimos un informe del Procurador de la Junta Central de Asistencia Pública, este seguramente va a insistir en sus argumentos. Entiendo que estamos invadiendo atribuciones de otros Poderes del Estado. En realidad, el Sr. Villagómez López nos ha explicado en que consiste la nuda propiedad, pero esta nuda propiedad no es una cosa que no termine nunca, sino que tiene un plazo después del cual debe terminar y consolidarse con la propiedad, de manera que si una persona tiene la nuda propiedad de una casa, llegará un día en que será dueño de esa propiedad, y ahora contra este dueño estamos haciendo una expropiación forzosa, o sea al nudo propietario. Entonces, necesitamos tener todos los antecedentes para poder juzgar este problema.

El Sr. Montalvo Montero.

Señor Presidente:

Una recomendación para segunda. En realidad de verdad yo encuentro sumamente obscuro este Decreto. Aquí, por ejemplo, se dice que se transfiera la nuda propiedad en favor de la Junta Central de Asistencia Pública. ¿Qué significa transferir la nuda propiedad? La nuda propiedad no es otra cosa sino la expectativa de derechos, porque el usufructo, en efecto, es en beneficio de alguien. El Artículo en discusión dice: (lee y continúa). Yo encuentro que ahora, en realidad, si solamente se transfiera la nuda propiedad, la Asistencia Pública no sería usufructuaria. Es lo mismo que si yo vendo la casa de mi propiedad reservándome el usufructo. Por toda mi vida, el nudo propietario sería el comprador, y yo el usufructuario del bien raíz vendido hasta mi muerte: con mi muerte habría terminado el usufructo, y el nudo propietario entraría al goce total, es decir que a mi muerte la nuda propiedad se consolidaría con el usufructo, en favor del adquirente. Yo encuentro que no hay mucha claridad en este artículo. Ojalá los autores del Proyecto nos dieran una mayor explicación, porque tengo impresión de que existe más bien un fideicomiso.

El Sr. Ormazabal.

Señor Presidente:

Ruego al Sr. Montalvo que me excuse la interrupción. Indudablemente, en términos generales, es muy razonable la dificultad que plantea el Sr. Montalvo Montero, pero ocurre en este caso, que la administración y usufructo de esos bienes la tenía la Junta Administradora del Hospital de Niños Boca-Ortiz, constructora de este Hospital. Hace poco tiempo, por convenio entre esta Junta Boca-Ortiz y la Junta Central de Asistencia Pública, la primera entidad transfirió a la segunda la administración y usufructo de esos bienes, de manera que se va a consolidar la plena propiedad en la Junta Central de Asistencia Pública con la transferencia de la nuda propiedad.

El Sr. Vela Suárez.

Señor Presidente:

Sin ánimo de hacer debate, quiero dejar fijada mi opinión en el sentido de que la nuda propiedad no es una mera expectativa sino una parte de la propiedad misma.

El Sr. Ferrán Varca.

Señor Presidente:

Yo mantengo mi punto de vista de que hay un ataque al derecho del nudo propietario, de modo que me permito pedir que se solicite una información a este respecto, tanto a la Junta

Baca-Ortiz, como a la Curia Metropolitana.

El Sr. Ormazabal.

Señor Presidente:

Lo ruego al Sr. Terán que se sirva aplazar sus muy justas preocupaciones, para el momento en que demos segunda discusión a este proyecto. La historia de este asunto es más o menos así. Los esposos Héctor Baca y Dolores Ortiz constituyeron este legado para que, con el producto de sus rentas, se hiciese la construcción de un Hospital de Niños en Quito. Si este Hospital llegaba a hacerse dentro de 25 años, que era el plazo estipulado en el testamento, los bienes que constituyen el legado pasaban a ser propiedad del Hospital Baca-Ortiz; en caso contrario, esos bienes debían pasar a sus herederos. Ahora bien, como el Hospital está funcionando, y no tiene personería jurídica ni capacidad de poseer bienes por no ser sujeto de derechos ni de obligaciones, ha sido entregado a la Junta Central de Asistencia Pública, entidad que sí tiene esa personería jurídica; de modo que sería solamente una regularización del problema desde el punto de vista jurídico, y una especie de volcamiento en el molde jurídico, de la intención y voluntad de los filántropos. Esta es una opinión provisional mía, para la segunda discusión me comprometo a estudiar el testamento, y más antecedentes necesarios a fin de dar una opinión jurídica.

El Sr. Villagómez.

Señor Presidente:

Entiendo que lo que se ha tratado es de la constitución de un fideicomiso. Los esposos Baca-Ortiz, causahabientes, dejaron bienes para que se funde el Hospital de Niños Baca-Ortiz, y para que, en el caso de que esta condición no se cumpliera, pasaran esos bienes a sus propios herederos. De manera que tenemos, simple y llanamente la constitución de un fideicomiso, en virtud del cual la nuda propiedad y el usufructo debían servir para la construcción del Hospital de Niños Baca-Ortiz, nuda propiedad y usufructo que debían pasar a sus herederos en el caso de que no se cumpliera la condición. Ahora no sé si la transferencia de la nuda propiedad que actualmente la tiene el Arzobispo, a la Junta Central de Asistencia Pública, tendría o no valor, porque esa transferencia debe efectuarse a base del cumplimiento de la condición resolutoria. Bien está que el informe para segundo debate vaya al seno de la Comisión de legislación a fin de conocer el problema a fondo.

En este estado, para no interrumpir el curso de la primera discusión, la Cámara conviene en que las exposiciones que hagan los H. Diputados sean tomadas como indicaciones para segunda discusión.

Dajo ese acuerdo pasa a segunda el primer artículo.

El Artículo 2º pasa también a segunda con indicaciones de los H. H. Montalvo Montero, Ormazá, y Vela Suárez.

Igualmente, sin indicaciones ni modificaciones, los Arts. 3º y 4º.

Tomando en cuenta las indicaciones hechas por los H. H. Diputados, cuando se trataba del Art. 1º se resuelve que el Proyecto pase a la Comisión de legislación Civil, a la cual debe sumarse el H. Ormazá, a fin de que presente un nuevo informe sobre el aspecto legal, para tomarlo en consideración al darse el segundo debate.

La Presidencia termina invitando a los H. H. Diputados para que visiten el Hospital, y los terrenos aludidos, donde podrá darlos explicaciones sobre los diferentes aspectos del problema cuya solución se busca con el Proyecto de Decreto en discusión.

VIII Se pone luego en primera discusión el Proyecto por el cual se crea la Junta de Usualidad para las parroquias de Guanujo y Echeandía de la Provincia de Bolívar, el mismo que dice así:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Presente.

La segunda Comisión de Obras Públicas ha estudiado detenidamente la solicitud de los habitantes de las parroquias de Guanujo y Echeandía de la Provincia de Bolívar, y se permite someter a la H. Cámara de Diputados el siguiente informe:

Como las imposiciones que forman el acervo para los trabajos de la carretera Guanujo, Echeandía y Ventanas no gravan los productos para el consumidor sino que son exclusivamente aportaciones voluntarias de los productores, comerciantes y conductores de esa zona que cree debe atenderse sin inconvenientes la petición, con la reforma en el Proyecto de Decreto que ha venido adjunto en lo referente al Art. 2º que dirá así:

Art. 2º. La Junta de Usualidad mencionada será una entidad de derecho privado y adquirirá su personalidad jurídica de conformidad con la Ley, correspondiendo a la representación legal a la persona o personas que determinó el Reglamento elaborado por la referida Junta y aprobado por el Presidente de la República:

Este el criterio de la Comisión, salvo el más ilustrado de la Honorable Cámara.

f.) Dr. Luis Fernando Merlo. — f.) Agustín Freile Núñez. — f.) Dr. Ramón Ulloa. — f.) Dr. Carlos D. Taitob
f.) Emilio Handóauxi D.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que las parroquias de Guanujo y Echeandía, centros de riqueza y de producción agrícolas;

carecer de una vía de comunicación racional y fácil para el tránsito y el transporte de los productos que se cultivan en dicha zona.

Que por falta de una carretera, la agricultura, el comercio y la industria en los pueblos en referencia, no pueden desarrollarse con la intensidad que requieren la economía nacional, el aumento de producción de artículos de primera necesidad y de las materias exportables.

Que es deber del Estado atender a la construcción de las vías de comunicación y transporte para el fomento de la producción agrícola para el abaratamiento de los viveros, y para el restablecimiento de la riqueza del país, ya que por su cuenta o mediante la creación de organismos encargados de la realización de tales obras, como las Juntas de Utilidad.

Decreto:

Art. 1º Créase la Junta de Utilidad pro carretera Toluca, Echandía-Ventanas, en la Provincia de Bolívar, constituida en la siguiente forma: dos ciudadanos, uno de Toluca y otro de Echandía, nombrados por el Gobernador de la Provincia; dos por el Concejo Municipal del Cantón Guaranda; en la misma forma que la designación anterior, dos por el Concejo Provincial en igual forma que los anteriores, y por el Ing. Provincial de Obras Públicas o por su Ayudante o Delegado. A más de los principales elegirán los respectivos suplentes conforme la elección de los principales. La sede de la Junta será Toluca. Sus miembros durarán dos años en los cargos, pudiendo ser reelegidos.

Art. 2º La Junta de Utilidad mentada, será una entidad de derecho privado, y adquirirá su personería jurídica de conformidad con la ley, correspondiendo la representación legal a la persona o personas que determine el reglamento elaborado por la referida Junta y aprobado por el Presidente de la República.

Art. 3º La Junta tendrá por objeto la construcción de la carretera Toluca, Echandía-Ventanas exclusivamente, hasta Piedra Grande, límite de la Parroquia de Echandía con la de Ventanas.

Art. 4º Designase a la Junta de Utilidad pro carretera Toluca, Echandía-Ventanas las siguientes rentas:

- a) Veinte centavos en cada litro de aguardiente que se produzca en Toluca, Echandía y en la Sección de Orongo y Arrozico, con que contribuyeren voluntariamente los productores;
- b) Dos y medio centavos en libra de panela con que contribuyeren los productores de dichos artículos en las dos parroquias y sección mencionadas;
- c) Tres centavos en litro de aguardiente que los ameros y propietarios de carros ceden a la Junta por el transporte del aguardiente que de dichas parroquias y sección salen fuera de su circunscripción territorial a cualquiera de las ferrencias de alcoholes de la República.

d) Cincuenta centavos con los que contribuyen los comerciantes por cada quintal de carga que entre a Echandiá, y salga de allí, para el comercio.

e) Un onera en quintal de café, cacao y arroz con que contribuyen los productores de las dos parroquias y sección antedichas.

f) El uno por ciento en la venta de ganado vacuno, caballas y porcino en las dos parroquias y en las secciones arriba indicadas, y el medio por ciento en la venta de ganado lanar;

g) El porcentaje asignado al Consejo Provincial de Bolívar que consta en el Art. 6º del Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 1.946-47, sobre la venta del aguardiente que se consume en la Provincia, asignación señalada para la carretera Guanujo - Echandiá que será entregada íntegramente a la Junta de Vialidad en mención por el Tesorero del Consejo Provincial;

h) La conscripción vial de las dos parroquias y cualquier asignación fiscal, municipal o particular destinada a la construcción de la carretera Guanujo, Echandiá - Ventanas, mediante Decretos regis-
trados, Ejecutivos u ordenanzas municipales, etc.

Art. 5º Las contribuciones y asignaciones que este Decreto señala como fondos, estarán en vigencia por todo el tiempo que dure la construcción de la vía o carretera tantas veces mencionada, y a partir desde el día de su promulgación.

Art. 6º Las contribuciones constantes en el Art. 4º letras a, b, c, serán recaudadas por el Señor Gerente de Estancos de Bolívar, y entregadas íntegramente a la Junta; las asignaciones constantes en las letras d, e, f, serán recaudadas por el Tesorero de la Junta; la asignación constante en la letra g, del mismo artículo será entregada por el Consejo Provincial al Tesorero de la Junta, tanto los fondos existentes por tal concepto como los que siguieren percibiendo dicho Consejo; la construcción vial de las dos parroquias previa resolución del Consejo Municipal, será destinada a la carretera en referencia, así como las cantidades recaudadas por tal concepto serán entregadas al Tesorero de la Junta, lo mismo que las asignaciones fiscales, municipales, serán entregadas al mismo Tesorero por los recaudadores fiscales o por el Tesorero Municipal, mensualmente o en su totalidad, según los casos.

Art. 7º La Junta designará un Tesorero de fuera de su seno, el cual hará las recaudaciones de las contribuciones y mas rentas de conformidad con el artículo anterior y el reglamento de la Junta. El Tesorero queda investido para el cobro en la jurisdicción, de la coerciva y llevará cuenta especial de las recaudaciones que él hicieren y las invertirá de acuerdo con las resoluciones de la Junta lo mismo que las demás contribuciones que este Decreto establece.

Art. 8º La Contraloría General de la Nación fiscalizará a la Junta cuando lo creyere conveniente, acerca de las inversiones y entradas dando cuenta del resultado al Presidente de la República.

Además señalará la caución del prestero, la cual rendirá y la aceptará, si conviere, sujeto a sus disposiciones.

Art. 9.º La Dirección General de Obras Públicas dispondrá que el Director Provincial de Bolívar su ayudante o delegado, asistore la Junta dentro del aspecto técnico, disponiendo además para que preste ayuda técnica en el trazado, localización etc, cuando fuere conveniente.

Art. 10.º La Junta podrá hacer contratos para el trabajo de la vía y adquirir empréstitos con la garantía de sus rentas para la construcción de la obra, con la aprobación del Señor Presidente de la República.

Leído, etc.

f.) Ramón Ulloa. - f.) Dr. Carlos B. Gaitor. - f.) Sr. Benigno González. - f.) Aquilino Freile Núñez
f.) Dr. P. Montalvo Montero.

Con aprobados y pasan a segunda discusión, sin modificación alguna, los Arts. 1.º 2.º 3.º, y los literales a, b, c, d, e, f y g del artículo 4.º

En el literal "h" de este artículo, el H. Gallardo hace la indicación de que no conste la Conscripción Vial entre las rentas, y de que mas bien se ponga este literal como artículo separado.

Con esta indicación, pasa a segunda.

Con aprobados, y pasan también a segunda los Arts. 5.º y 6.º.

En el Art. 7.º el H. Ullauri indica que debe hacerse constar una cláusula, imponiendo que rindan caución las personas que voyan a manejar los fondos correspondientes.

El H. Ulloa manifiesta que ese requisito ha sido consultado en otra parte del Proyecto. Pasa entonces a segunda el indicado artículo.

Igualmente pasan a segunda discusión los Arts. 8.º, 9.º y 10.º.

El H. Malo Cuspo pregunta a los autores del Proyecto qué razón hay para que los fondos no sean manejados por el Consejo Provincial?

El H. Ulloa.

Señor Presidente:

Quiero manifestar que se ha prescindido del Consejo Provincial de Bolívar, por cuanto los contribuyentes, o sea los que de manera voluntaria cooperan con estas erogaciones o imposiciones, no quieren confiarse de ningún otro organismo, sino de una Junta que esté compuesta por los mismos dueños - digamos así - de esas contribuciones, ya que a través les interesa más que a ellos la realización de la obra. El Consejo Provincial tiene para esta obra una asignación muy pequeña, la que va a ser acrecentada con estas contribuciones de los productores y pobladores de las parroquias de Turonuyo y Echandía. De manera que, como digo antes, los dueños

del dinero y de la obra han preferido que sea una Junta la que se encargue de realizar esta obra.
El Sr. Oromara continúa conociendo el orden del Día.

La Secretaría da cuenta, entonces, de un Proyecto de Decreto, con su correspondiente Exposición de Motivos, por el cual se exonera de la Conseripción Vial, así como del Impuesto a la Renta, sobre los sueldos que perciben, a los Maestros de Escuela.

Se resuelve pasarlo a la Comisión de Educación.

También se da cuenta de dos Proyectos de Decreto formulados sobre la distribución del saldo procedente de los fondos utilizados en la campaña contra la Sanguosta en Hoja.

Para a las Comisiones de Presupuesto y 2ª de Sanidad e Higiene.

El Sr. Palacios indica que, subsanados los inconvenientes, que al principio se creyó podían existir sobre este particular, se permita concurrir a la discusión de estos Proyectos a los representantes de la Provincia de Hoja.

La Presidencia manifiesta que todos los representantes, de acuerdo con el reglamento, tienen derecho a hacerlo.

El Sr. Cárdenas pide también que para la discusión de estos Proyectos, se invite a la Diputación de El Oro.

La Secretaría da lectura entonces a la Exposición de Motivos del segundo de los antes citados Proyectos.

V. El Sr. Martínez Muñoz.

Señor Presidente:

Ruego me perdone, Señor Presidente, porque interrumpa el Orden del Día, por un momento. Quiero referirme a lo que tanto el Sr. Oromara como el Sr. Villagómez López han manifestado respecto del atropello que estamos haciendo a la Constitución. Inquietos algunos Diputados por lo que acabamos de oír aquí, nos fuimos a la Secretaría del Senado a fin de conseguir datos concretos al respecto; entonces nos hemos dado cuenta de que nosotros estamos atropellando las normas constitucionales, y para demostrarlo hemos traído un Proyecto impreso, que pasó de esta Cámara a la Colegisladora, y el cual fué pasado a estudio de la Comisión respectiva para que presente el informe correspondiente. Lo que me gustaría que se tome en cuenta este aspecto a fin de volver a reconsiderar la reconsideración, y buscar alguna medida para actuar en forma legal, porque de otro modo estamos actuando ilegalmente.

El Sr. Señor Presidente.

Después que se aprobó la reconsideración propuesta por el Sr. Diputado Gallardo, el Sr. Vela Suárez hizo una moción en el sentido de que se haga conocer a la Comisión de Constitución del Senado las dudas surgidas respecto de este asunto.

ha Prosecretaría aclara que el Señor Secretario de la Cámara del Senado, personalmente, había dado la información traida hace un momento, y que fué expuesta a la Cámara.

El Sr. Hernández Burgos.

Señor Presidente:

Es urgente que este asunto se resuelva y se coelorexa hoy mismo. Según el Orden del Día, la Secretaría, después de un momento va a dar lectura a Proyectos venidos de la Cámara del Senado, y es necesario, por lo mismo, saber qué trámite hay que dar a dichos Proyectos, es necesario que sepamos bien la norma que ha seguido la Cámara del Senado. Momentos antes me permití dar lectura al artículo 76 de la Constitución y ahora me asalta la inquietud de que estamos realmente atropellando el mandato constitucional. Sea porque el Secretario del Senado equivocó la información, sea porque el Prosecretario de la Cámara de Diputados no captó bien dicha información, lo cierto es que hemos estado procediendo en forma equivocada y violando un mandato constitucional y como de seguirse este procedimiento podría tener graves consecuencias en la vida política del país, tenemos que insistir, Señor Presidente, en que se resuelva este problema lo más pronto posible.

La Presidencia ordena dar lectura a los Arts. 87 y 89 del Reglamento, y manifiesta que conforme a ellos, ha quedado resuelto que esa reconsideración sea discutida en la siguiente sesión.

El Sr. Secretario lee entonces el Proyecto de Decreto, al que se refiere la Exposición de Motivos últimamente citada.

La Cámara resuelve que los dos Decretos, que versan sobre la disposición de los fondos sobrantes de la campaña contra la langosta en Hoja, pasan a la segunda Comisión de Sanidad e Higiene, y a la Comisión de Presupuesto.

El Sr. Paz Maldonado.

Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión de Presupuesto me he dado cuenta de la estrechez fiscal que vive el Ecuador en estos momentos, estrechez fiscal que se vislumbra en mayor grado, para el año siguiente. Por tanto, estimo que este Proyecto, presentado por la Diputación Hojana, debe ser conocido previamente por la Comisión de Presupuesto, para que luego lo conozca esta Cámara.

El Sr. Kingman.

Señor Presidente:

Sobre el Proyecto presentado por la Diputación de Hoja, debo aclarar, para conocimiento de la Comisión de Presupuesto, que estos fondos ya existen, no se trata pues, de crear nuevos gravámenes porque, como digo, estos fondos son sobrantes de la Campaña contra la langosta.

El H. Muñoz Elíán.

Señor Presidente:

Para que tome nota la Comisión que va a estudiar el Proyecto presentado por la Diputación Provincial, quiero recordar que hace algunos días, cuando se presentó un Proyecto destinado a otras finalidades, ese saldo de la campaña contra las langostas, la referida representación hizo hincapié en que esos fondos habían sido destinados, por otro Decreto, a distinto fin, por lo que estimo que ahora se va a presentar el mismo problema.

El H. Afalo Crespo expresa que por esa misma causa no habría razón para que pase a la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia mantiene su resolución en el sentido anterior, por lo cual se da término al asunto.

El Sr. Secretario informa que en este momento ha recibido un Oficio de la H. Cámara del Senado, acompañando un Proyecto de Decreto sobre reformas a la Ley de Elecciones, cuya discusión se pide con carácter de urgente, y cuyo texto es el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador.
Decreta:

Las siguientes reformas a la Ley de Elecciones:

Art. 1.º Suprimase el Art. 35 de la Ley de Elecciones.

En el inciso 1.º del Art. 42, suprimanse las siguientes palabras: "Del 1.º al 15 de Marzo, y del 1.º al 15 de Septiembre de cada año"; y, en su lugar póngase: "En el tiempo señalado en el Art. 44."

Suprimase el Art. 43.

El inciso 1.º del Art. 44 dirá: "Durante los siete primeros días de los 15 anteriores a aquel en que se debiera efectuar cualquier elección popular..... etc."

A continuación del Art. 44 póngase un art. que diga: "El Presidente del Tribunal Provincial Electoral, basará una circular a los Jueces Políticos de la respectiva Provincia, previniéndoles el cumplimiento de la disposición precedente, por lo menos con anticipación de 15 días";

El primer art. transitorio de la Ley de Elecciones concluirá con la frase: "1948."

Artículo transitorio: Habrá sólo por esta vez treinta días de inscripciones para todas las parroquias de la Provincia de Comercadas que corresponderán desde el 1.º de Octubre del presente año de 1948.

Art. 2.º Estas reformas entrarán en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Lado, etc.

Es Copia

El Prosecretario de la H. Cámara del Senado.

A. Campaña.

Puesto de inmediato en primera discusión, son aprobados sin modificación alguna, y pasan a segunda, los artículos 1º, 2º, 3º, y 4º.

El Sr. Hondaruri Durgo hace la indicación de que la primera disposición transitoria, hasta donde dice año de 1946, debe pasar a las Disposiciones Generales de la ley.

El Sr. Martínez Romero pide que no sea suprimido el Artículo 4º.

El Sr. Suárez Veintimilla se refiere a lo dicho por el Sr. Martínez Romero indicando que, justamente, ese es el objeto que persigue el Decreto, o sea eliminar las inscripciones en el plazo que indica dicho artículo.

Se resuelve tomar en cuenta esas indicaciones para segunda, y se deja terminado el asunto, dándole el carácter de urgente.

El Sr. Secretaría da cuenta de un Proyecto de Decreto de Exoneración de Derechos arancelarios a la importación de 50.000 libras de hierro para la Cámara de Comercio de Montá. Y al respecto, lee un Oficio del Ministerio del Tesoro sobre el particular.

Se ordena que pase a la Comisión de Crédito Público.

También se da cuenta del informe y Proyecto de Decreto, sobre exoneración del pago de Alcabalas y más impuestos municipales que gravan el movimiento de propiedades urbanas, solicitado por la Confederación Obrera del Guayas, para la adquisición de un inmueble destinado a local social y se dispone enviarlo a la imprenta.

I. Assume la dirección de la sesión el Sr. Señor Vicepresidente, Sr. Ortiz Bilbao.

El Sr. Secretaría da lectura al informe presentado por la Comisión de Crédito Público sobre el Proyecto de Decreto que crea ciertos impuestos en favor de la Provincia de Bolívar.

El Sr. Señor Vicepresidente.

Me permito llamar la atención de la H. Cámara respecto a la conclusión del informe. Se trata de un Proyecto de Decreto estudiado por la Comisión de Crédito Público que tiende a crear algunos impuestos para incrementar los ingresos de los Municipios de la Provincia de Bolívar. La Comisión recuerda la disposición pertinente de la Carta Fundamental, por la cual se debe oír la opinión del Señor Ministro del Tesoro, y pide que se llene con este requisito, fijando un plazo para que el Señor Ministro envíe su dictamen. Si no se hace observaciones se va a aprobar el informe.

El Sr. Martínez Muñoz pregunta, si el impuesto grava solamente a la Provincia de Bolívar.

El Sr. Ulloa manifiesta que en efecto solo grava a esa citada Provincia.

Tomando en cuenta el texto del informe, la Presidencia consulta a la Cámara, si lo que se ha discutido es la presencia en ella del Señor Ministro del Tesoro, a quien se le debe oír.

El Sr. Ulloa manifiesta que solamente se trata de obtener un dictamen escrito que debe ser presentado dentro de un plazo fijado por la Cámara.

El Sr. Paz Maldonado.

Señor Presidente:

Creo que el criterio de la Comisión fue de que se transcriba la documentación íntegra al Señor Ministro del Tesoro, y que se señale un plazo, que puede ser de cuatro o cinco días, a fin de que emita su dictamen respecto a los impuestos que se proyecta crear.

El Sr. Landáuzuri Burgos manifiesta que como la Secretaría debe leer lo que diga el Señor Ministro en su exposición, de todos modos los Señores Diputados van simplemente a oírlo, ya que no van a leer personalmente su dictamen.

El Sr. Gallardo.

Señor Presidente:

Me ha surgido una duda, porque la disposición del Art. 114 no dice sino al Ministro de Finanzas, y el Ministro de Finanzas es el Ministro de Economía y no el del Tesoro. Considero indispensable que se estudie debidamente este asunto por parte de la Comisión para no incurrir en un error ante el Señor Ministro del Tesoro que puede manifestar que no es Ministro de Finanzas. Digo esto, Señor Presidente, porque recuerdo que había una disposición, creo que en la ley de Régimen Municipal, que decía que para la creación de nuevos impuestos se ha de oír al Ministro de Economía.

El Sr. Ormazábal.

Señor Presidente:

Existe en la ley de Régimen Municipal la disposición a que se refiere el Sr. Gallardo, o sea la de que se oiga también la opinión del Señor Ministro de Economía, además de la opinión del Ministro del Tesoro, cuando se trata de la creación de gravámenes que pesen especialmente sobre la producción de artículos alimenticios y de consumo; en esos casos, la ley de Régimen Municipal dispone que debe oírse el dictamen del Ministerio de Economía, aparte del Tesoro, pero esto es para cuando se expidan ordenanzas creando impuestos, ordenanzas sobre las que debe informar el Consejo Nacional de Economía. No está presente el Sr. Uela Suárez para que nos informe sobre este punto, porque él conoce de este problema, toda vez que el Consejo Nacional de Economía se ha negado a dar su dictamen, ya que cuando se trata de Ordenanzas Municipales hay que oír previamente el dictamen de estos dos Ministerios. Pero, en tratándose de un Proyecto de impuestos no creados por ordenanzas Municipales, sino por el Congreso, creo que debe aplicarse la disposición que se ha leído, pues en ese artículo dice que se debe oír al Ministro encargado de las finanzas, que no es otro que el Ministro del Tesoro.

El Sr. Cárdenas pide leer la ley del Consejo de Economía en sus artículos 16 y 17.
La Secretaría lee los artículos indicados.

El Sr. Urra.

Señor Presidente:

La disposición que acaba de leerse es que no concierne en absoluto al Proyecto que se discute, que es enteramente aparte, y está sujeto solamente a lo que dispone el Artículo 142 de la Constitución. Entiendo que lo que trata de resolver la Cámara es solamente, si se ha de solicitar el dictamen al Ministerio del Tesoro, o al Ministerio de Finanzas, o a ambos a la vez. Como se dice que el Ministerio encargado de las Finanzas es el del Tesoro, entiendo que el informe previamente redactado por la Comisión debe pasar a este Ministerio.

La Presidencia manifiesta que se va a pedir el informe del Señor Ministro del Tesoro.

El Sr. Gallardo, pide que previamente se dé lectura a la ley de Régimen Administrativo, a fin de saber cuáles son las atribuciones que corresponden a cada uno de los indicados Ministerios.

Hechos por Secretaría los artículos pertinentes se resuelve que el informe sea pedido al Ministro del Tesoro.

* El Sr. Villagómez pide que se ponga en primera discusión un Proyecto de interpretación de varios artículos de la Constitución Política. Para a la Comisión Primera de legislación.

El Sr. Ordóñez.

Señor Presidente:

Estimo que este Proyecto reviste capital importancia y urgencia, como el anterior referente a las reformas de la ley de Elecciones. Por consiguiente, quisiera recomendar a la comisión que se sirva informar lo más rápidamente posible, ojalá dentro del término legal o con mayor anticipación. La indicación anterior es acogida por la Cámara.

El Sr. Martínez Muñoz.

Señor Presidente:

Como indicación me permito rogar que inviera la amabilidad de agregar, en la parte pertinente al periodo de duración de los cargos de Diputados y Senadores, lo siguiente: "y, en consecuencia, debiendo elegirse a los nuevos Diputados en Mayo de 1950."

XII

El Sr. Wagner.

Señor Presidente:

Me permito informar que en el seno de la Comisión de Presupuesto se está formulando también un Proyecto de reformas a la ley del Consejo Nacional de Economía, por lo que, quizás el un Proyecto va a interferir la marcha del otro, en virtud de lo cual estimo que sería preferible ir despacio con este

Proyecto, a fin de ver qué se va a hacer en la referida Comisión de Presupuesto.

I. Reasume la Presidencia de la sesión el Sr. Ormazá.

XI. El Sr. Córdova pide que, de acuerdo con lo dicho en la Exposición de Motivos, se dé la primera discusión con el carácter de urgente.

I Reasume la dirección de la sesión el Sr. Srdo. Ortiz Bilbao.

XII. El Sr. Córdova manifiesta que la Exposición de Motivos debe ser considerada como informe de Comisión, ya que el Proyecto ha sido elaborado por los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos.

El Sr. Señor Vicepresidente.

Como no se ha presentado ningún otro Proyecto, y éste ya está formalizado, entiendo que debe seguir el trámite legal, a menos que la Cámara resuelva de tener su curso hasta que la Comisión de Presupuesto presente el suyo.

El Sr. Tetán Yateca.

Señor Presidente:

Ruego a la Secretaría se sirva informarme de cuántos miembros está compuesta la Comisión que ha formulado este Proyecto, y cuántos son los miembros que lo han firmado. (Como el Sr. Presidente dice que está formada de diez miembros, y que siete han firmado) el Señor Diputado continúa. A eso iba, Señor Presidente. Yo tengo entendido que no firmar en el Proyecto la mayoría de miembros de la Comisión de origen, sería necesario de seis votos que estén unánimemente por todo el Proyecto. De manera que no puede considerarse como un Proyecto originario de la Comisión respectiva, sino como un Proyecto presentado por los H. representantes, razón por la que se le debe aplicar el trámite ordinario.

El Sr. Ormazá.

Señor Presidente:

No hay inconveniente en que se considere este Proyecto como originario de la Comisión, porque los H. miembros de esa Comisión que lo han suscrito, haciendo salvedades, las han hecho solamente con relación a determinados puntos concretos y parciales, porque, de lo contrario, los miembros mencionados hubieran tenido que presentar informe de minoría o voto salvado. Estos dos H. miembros solamente han presentado salvedades con respecto a la composición del Consejo Nacional de Economía y seguramente van a intervenir en la discusión de ese artículo en el momento oportuno. Por tanto, este Proyecto debe ser considerado como originario de la Comisión.

El Sr. Crespo Ordóñez.

Señor Presidente:

Efectivamente, los legisladores que hemos salvado el voto intervendremos en su oportunidad en

la discusión del artículo tercero del Proyecto, que es el que se refiere a la composición del Consejo Nacional de Economía. En este sentido están presentados los votos salvados.

El Sr. Ortiz Bilbao.

Este es un caso sui generis. Cuando se presenta un Proyecto originario de una comisión, se lo presenta sin voto salvado; pero en el presente caso se presenta con voto salvado aún cuando sea en un aspecto del Proyecto. Creo que no habría dificultad alguna en que se siga el trámite ordinario, y se recomiende expresamente a la Comisión que presente el informe correspondiente cuanto antes, a menos que la Cámara quiera pronunciarse expresamente sobre este punto.

El Sr. Ormazá.

Señor Presidente:

Si se resolvió que este Proyecto pase a estudio de una comisión, tendría que volver a la Comisión de Asuntos Económicos, y en el informe tendría que pronunciarse en la misma forma que ahora, o sea que unos sostenemos el Proyecto en su totalidad, y otros anuncian que sostendrán ciertas modificaciones a determinado artículo.

El Sr. Irujo Burgo.

Señor Presidente:

En realidad, caeríamos en un círculo vicioso; de manera que a lo único que debemos concretarnos es a saber si la Cámara declara urgente el Proyecto, o si debe seguir el trámite ordinario. Yo pienso que debe seguir el trámite ordinario. Como el Sr. Señor Vicepresidente indica que la dificultad está en que los cinco miembros que han presentado el Proyecto, sin salvar el voto no hacen mayoría, el Sr. Irujo continúa. En virtud de lo que se ha expuesto, propongo a la Cámara que el Proyecto vaya a la Comisión, pero que siga el trámite ordinario.

El Sr. Tetán Varea.

Señor Presidente:

No dudo que los H. Regidores que han firmado el Proyecto están íntegramente por él, y que al llegar a la Comisión se pronunciarán en el mismo sentido que ahora; pero hay también que anotar la posibilidad de que, al momento de que el Proyecto pase a Comisión, hayamos miembros que quisiéramos emitir nuestra opinión que no consta allí. Hago esta observación,

Señor Presidente:

El Sr. Ulloa.

Señor Presidente:

Si se considera que el Proyecto en discusión viene de la Comisión respectiva, no habría sino que aplicar el inciso segundo del artículo 74 del Reglamento que dispone que la Exposición de Motivos hará

las veces de informe y, en consecuencia, no habría sino que disponer la impresión del mismo para que siga el curso correspondiente, o sea de los dos debates. De manera que no encuentro dificultad alguna. Solo creo que hay que resolver si el Proyecto es o no de la Comisión, para que la Presidencia disponga lo que crea del caso.

El Sr. Martínez Muñoz.

Señor Presidente:

Propongo y hago moción que se considere el Proyecto presentado pura y simplemente, no como presentado por la Comisión sino por los cinco Diputados que lo han suscrito unánimemente, esto es, como cualquier otro Proyecto.

El Sr. Cárdenas.

Señor Presidente:

Creo que estamos discutiendo sobre algo real. El hecho es que se opina que este Proyecto no es de la Comisión de Asuntos Económicos, en tanto que yo sostengo que sí, puesto que está firmado por siete miembros de dicha Comisión, toda vez que siete miembros sí hacen mayoría en esa Comisión. Así que me sorprende sobremanera la afirmación de que el Proyecto en discusión no sea de la Comisión mencionada. Lo creo que el Proyecto debe seguir el trámite previsto en el Reglamento, puesto que se considera presentado por la Comisión de Asuntos Económicos, o sea como si tuviera ya el informe de la Comisión con la Exposición de Motivos y que, por tanto, se entre a considerar con el carácter de urgente que pide, se lo declare la Comisión respectiva.

El Sr. Martínez Muñoz.

Señor Presidente:

Me permito manifestar que lo que se encuentra en discusión es esta situación: Tenemos diez miembros en la Comisión respectiva; de estos cinco firman el Proyecto con unidad de criterio, dos firman también, pero hacen una salvedad respecto a un artículo y luego quedan tres miembros que no han emitido ninguna opinión. Entonces puede suceder que cuando se reúnan los diez miembros, se produzca un informe de minoría y otro de mayoría.

El Sr. Tallardo.

Señor Presidente:

El informe está firmado por siete miembros de la Comisión y hacen mayoría. No entiendo que el Reglamento disponga que para que haya mayoría, los siete miembros han de estar de acuerdo en todos los puntos del Proyecto, porque realmente resulta imposible que en una Comisión compuesta de diez miembros, todos han de estar absolutamente de acuerdo. Pueden estar o no de acuerdo los siete miembros firmantes, y esta circunstancia no quita ni obsta para que el Proyecto se

lo considere presentado por la Comisión.

El Sr. Vela Suárez.

Señor Presidente:

Entiendo que la Cámara está perdiendo tiempo en la discusión de este asunto y, para evitarlo, sugiero una medida: que se considere este Proyecto como presentado por la Comisión de Asuntos Económicos, con excepción del artículo sobre el cual se ha salvado el voto, el mismo que podría incorporarse en el Proyecto en el momento de la discusión. De esta manera ya no habría duda de que el Proyecto está suscrito por los siete miembros de la Comisión de Economía.

El Sr. Cárdenas.

Señor Presidente:

Es una aspiración de los miembros de la Comisión que estamos suscribiendo con Proyecto y presentando con informe, los mismos que en este momento pedimos que se omita el artículo tercero, con lo cual quedan sin efecto las salvaduras. De manera que es una manifestación de la Comisión el que se deje sin efecto cualquiera moción que se hubiere presentado.

El Sr. Martínez Muñoz.

Señor Presidente:

Habría podido retirarlo siempre y cuando el Sr. Cárdenas me dijera que todos los miembros firmantes del Proyecto coinciden con su opinión; si coinciden, no tengo inconveniente en retirar mi moción, pero es necesario que los demás miembros coincidan con el Sr. Cárdenas, porque no creo que dicho Honorable vote autorizado para interpretar la opinión de los demás miembros.

El Sr. Ormazá.

Señor Presidente:

Acaba de manifestar el Sr. Vela Suárez que el único punto de discrepancia es el relacionado con el artículo tercero del Proyecto, y los demás miembros de la Comisión hemos convenido en retirar ese artículo del Proyecto, en cuya virtud hay ya siete legisladores que suscriben unánimemente todo el informe y el Proyecto, con excepción del artículo tercero.

El Sr. Ulloa.

Señor Presidente:

Se manifestó el Sr. Wagner que era necesario ir más bien despacio en cuanto a la consideración de este Proyecto, porque en la Comisión de Presupuesto prima un criterio respecto a la integración de estos organismos que se relacionan con el Proyecto. Entiendo yo, por lo mismo, que sería conveniente que una Subcomisión o la Comisión íntegra se pusiera de acuerdo con la Comisión de Presupuesto para aunar criterios respecto de ciertos detalles que

9
haya este Proyecto. Por lo expuesto, no creo que se lo debe declarar urgente, y, por el contrario, insinúo que para salvar cualquier dificultad, se pongan de acuerdo las dos Comisiones.
Atendiendo al carácter de urgente del asunto, sugerido por el Sr. Cárdenas, la Presidencia lo somete a votación, resolviendo la Cámara que se le dé el trámite ordinario.

XIII. Terminados los asuntos pendientes, se levanta la sesión a las 8 p. m.

El Presidente.
Carlo Andrade Mesa

El Secretario.
Espinoza